

27. Evitar en lo posible y, en todo caso, controlar el uso de la medicación

Esta recomendación puede considerarse, en cierto modo, una concreción de la anterior y debe completarse con lo que proponemos en la Recomendación nº 45: “Garantizar el consentimiento informado de los menores”.

A juicio de esta institución, la utilización de medicamentos con menores institucionalizados debe estar sujeta a todo tipo de garantías: prescripción y control médico; constancia escrita de las tomas; acceso restringido a la zona donde se guardan los medicamentos; transmisión de la información necesaria entre educadores en los cambios de turno; información a los familiares o tutores de referencia... Este es uno de los aspectos en los que solemos fijarnos expresamente en nuestras visitas periódicas a los centros, y no siempre se observan las condiciones y garantías necesarias.

Por otra parte, el recurso a la medicación, en ocasiones, se debe a la carencia de otros recursos o programas alternativos, que deben ser potenciados: terapias alternativas, trabajo con el entorno familiar, etc.

D) RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL SISTEMA EDUCATIVO

1. En relación con la respuesta a las necesidades educativas especiales y específicas

28. Evitar situaciones discriminatorias o que favorezcan la exclusión

La excesiva concentración del alumnado con necesidades educativas especiales y específicas en determinados centros supone un riesgo y una dificultad para el logro de un sistema escolar inclusivo y de una sociedad cohesionada.

Es responsabilidad de la Administración utilizar los medios de que dispone (como, por ejemplo, las normas de matriculación) para evitar todo tipo de situación que pueda resultar discriminatoria o poco equitativa. Y no tanto por razones pedagógicas –la experiencia muestra que algunos centros de estas características logran ofrecer una adecuada respuesta educativa a las necesidades de su alumnado– como por razones de carácter social: evitar la guetización o la estigmatización de determinados centros o sectores y favorecer la inclusión social.

Téngase en cuenta que la relación única, o casi única, con alumnado de la misma comunidad de procedencia o de otras en situación similar, limita las posibilidades de mantener relación con personas autóctonas, algo fundamental para avanzar en su inclusión social.

En este sentido, la institución del Ararteko insiste en la necesidad de adoptar medidas como las ya sugeridas en nuestra recomendación 3ª del [informe sobre necesidades educativas especiales](#): “Adoptar medidas que garanticen una distribución equilibrada del alumnado con necesidades educativas especiales y eviten los guetos escolares”.

29. Reforzar las políticas compensatorias y las medidas de discriminación positiva hacia aquellos centros con mayores dificultades

Se trata de una recomendación complementaria de la anterior. Con ella se trataba de evitar situaciones discriminatorias; con ésta, de compensar desigualdades.

Existen ya programas compensatorios o determinados recursos que se asignan en función de criterios compensatorios: refuerzos escolares, proyectos de intervención específicos, programas de acompañamiento escolar... Aquí se pide reforzar tales medidas y programas, extender su aplicación a todos los centros que atienden de manera especial a población desfavorecida o vulnerable, siempre y cuando tales recursos adicionales redunden en una mejora significativa de la respuesta a sus necesidades educativas.

30. Mejorar la detección y favorecer la intervención temprana en situaciones de especial necesidad

Esta recomendación tiene su aplicación, de forma especial, en el tramo de la educación desde los cero a los tres años. Un tramo en el que se ha producido un importante incremento de las posibilidades de escolarización durante los últimos años, pero donde no siempre se aplican los criterios de dar prioridad a las situaciones de desfavorecimiento del alumnado.

La mejora de la detección de este tipo de necesidades, por otra parte, exige desarrollar los mecanismos de coordinación del sistema educativo con otros agentes institucionales que intervienen en el ámbito sociosanitario (servicios pediátricos, servicios de urgencia, servicios sociales de base...).

31. Favorecer la colaboración con las familias y el mundo asociativo

Si la colaboración con las familias resulta esencial para la educación en cualquier tipo de situación, suele ser aún más necesaria en las situaciones de respuesta a las necesidades educativas especiales o específicas. Ello exige favorecer las medidas de conciliación, también desde los centros educativos (por ejemplo, en cuestión de horarios), así como fomentar la colaboración con las asociaciones de familiares.

32. Evaluación de los planes y los recursos

En la atención a las necesidades educativas especiales y específicas, como ha quedado reflejado en este informe, se han ido aprobando una serie de planes e incorporando al sistema una serie de recursos específicos (como nuevas figuras profesionales).

Lo que aquí se plantea –como concreción de la recomendación nº 6– es la necesidad de evaluar sistemáticamente dichos planes, los resultados obtenidos así como la eficiencia de los recursos puestos a disposición del sistema, para poder revisar y tomar, en consecuencia, las medidas que en cada caso parezcan más oportunas o adecuadas al logro de los objetivos perseguidos.

Debemos insistir también aquí en las características, ya señaladas, que deben tener tales evaluaciones: públicas, participativas, sistemáticas, dirigidas a la toma de decisiones...

33. Efectuar un seguimiento de los resultados escolares alcanzados con sectores especialmente vulnerables

Como se ha podido comprobar en anteriores capítulos de este mismo informe, esta institución, en los seguimientos efectuados, ha pretendido obtener datos e informaciones que permitiesen conocer hasta qué punto nuestro sistema educativo está logrando corregir o superar las diferencias de partida que, en muchos casos, afectan a la población escolar especialmente desfavorecida o en situaciones de especial vulnerabilidad.

Casi siempre, con poco éxito, por la resistencia de la Administración educativa a hacer este tipo de análisis o, al menos, a hacer públicos los resultados.

Es cierto que, según cómo se efectúen, existe el riesgo de estigmatizar aún más a colectivos o sectores ya vulnerables. Pero también es cierto que existen fórmulas eficaces para soslayar tales riesgos y obtener así una información absolutamente esencial para conocer la eficacia del sistema, de los diferentes recursos, y su capacidad real de compensar desigualdades. Ello permitiría desechar o corregir respuestas poco eficaces, por un lado, y destacar, apoyar y extender prácticas que aportan un gran valor añadido y logran mejores resultados comparativos.

34. Favorecer la diversidad también en los equipos de profesionales

Algunas de las recomendaciones anteriores buscan que los centros (todos los centros) sean fiel reflejo de la diversidad social, y atiendan en su justa medida a las situaciones de especial vulnerabilidad que, de hecho, se dan en su entorno.

Aquí se propone favorecer también la diversidad en los equipos de profesionales, lo cual exige adoptar o aplicar medidas de cara a la contratación, la colaboración o la integración en los equipos de personas con perfiles hasta ahora poco considerados: personas con alguna discapacidad, por ejemplo (tal y como lo prevé la Ley y ha sido objeto de varias recomendaciones de esta institución), o personas con conocimientos de otras lenguas y culturas, lo que supondría un paso más en la asunción de la multiculturalidad. En todo caso, habría que concretar los perfiles, definir las fórmulas de contratación y preservar los principios de igualdad, mérito y capacidad que deben presidir el acceso a los empleos públicos.

35. Establecer un plazo concreto para la supresión de todas las barreras arquitectónicas

El objetivo de lograr un sistema educativo totalmente inclusivo, como el que se pretende, exige, entre otras medidas, la supresión de todas las barreras que lo impiden.

Tal y como señala, en su artículo 9, el instrumento de ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006:

“1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas a:

a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo; (...)”

Sin perder de vista esa perspectiva global, la existencia de otras barreras o las enormes posibilidades que ofrece la aplicación de nuevas tecnologías, aquí, de acuerdo con el seguimiento efectuado durante muchos años, queremos insistir en la necesidad y urgencia de suprimir las barreras arquitectónicas que aún existen en algunos centros y que dificultan la correcta integración tanto del alumnado como del profesorado u otro personal con determinadas discapacidades.

La existencia de un “mapa de accesibilidad” actualizado debe permitir planificar con precisión los recursos y actuaciones necesarias para lograr la total supresión de barreras.

2. En relación con la convivencia escolar

36. Impulsar la participación en la elaboración y aplicación de las normas de convivencia

En las comunidades educativas, la convivencia suele estar regulada mediante una serie de normas que afectan a todos sus miembros. La implicación de estos, sin embargo, no siempre es similar o equilibrada, dependiendo mucho de cuál sea su función o estatus en la organización escolar.

Desde la perspectiva adoptada en este informe y en aplicación del derecho a la participación de los menores en aquellos asuntos que les afectan, hay que insistir aquí en potenciar al máximo la participación del alumnado en todas las fases relacionadas con las normas de convivencia: en su elaboración; en su aprobación; en su aplicación; en su revisión...

37. Mejorar la colaboración con las familias del alumnado

Tanto las quejas recibidas en esta institución en relación con la convivencia en los centros (prácticamente todas, planteadas por padres o madres de alumnos), como las investigaciones e informes llevados a cabo, muestran un problema que consideramos clave: algunas familias

están en desacuerdo y mantienen una posición muy crítica con las actuaciones (o inhibiciones) del centro escolar o, más concretamente, del profesorado o de los equipos directivos.

La queja o malestar, cuando se manifiesta, se suele extender a muchas cuestiones: el grado de participación que se les permite en la toma de decisiones; el nivel de información que reciben; la variabilidad de criterios en la aplicación de las normas según los casos y las personas que intervienen; la posición defensiva que, en su opinión, adopta con frecuencia la dirección del centro; la intervención de otros agentes como la inspección...

Evidentemente, que las familias discrepen o critiquen la actuación de los profesionales respecto a sus hijos no significa que éstos se equivoquen y aquéllas acierten. No se trata de eso. Pero sí de reconocer la importancia de la familia en este y otros aspectos y, consecuentemente, favorecer al máximo su participación y colaboración en todo lo que concierne a sus hijos o hijas.

38. Reconocimiento y difusión de buenas prácticas

Gracias al desarrollo normativo y a la atención prioritaria concedida a la convivencia escolar durante los últimos años, hoy son muchas las actuaciones que han supuesto mejoras significativas en el clima de convivencia del centro y en las formas de afrontar o gestionar los conflictos.

Todos los centros educativos de nuestra Comunidad, obligatoriamente, disponen de una serie de normas o instrumentos (planes de convivencia; comisiones u órganos en los que se aprueban normas y se analizan conflictos; normas escritas...), pero no en todos los centros tales recursos son utilizados o son valorados del mismo modo.

Lo que aquí se propone es que se reconozcan y se difundan aquellas prácticas que, en materia de convivencia escolar, sean valoradas como especialmente útiles y exitosas (por los niveles de participación alcanzados; por su capacidad para prevenir y gestionar conflictos; por la formación y el desarrollo de competencias que supone para sus miembros; por su reflejo en la organización escolar; por la utilización de instrumentos valiosos y poco utilizados, como las tutorías individuales, la mediación entre iguales, los contratos, etc.)

39. Evitar la burocratización de los planes de convivencia y otros instrumentos generalizados

La extensión generalizada de determinados instrumentos, como los planes de convivencia, y su carácter obligatorio y reiterado, año tras año, conlleva un riesgo de burocratización que es preciso evitar en lo posible.

Así, lo importante no será controlar si existe en cada centro un documento escrito denominado "Plan de convivencia" –u otro cualquiera– sino averiguar y valorar hasta qué punto se trata de un instrumento real, aprobado democráticamente, aplicado sistemáticamente, revisado cada cierto tiempo, evaluado en sus resultados...

No se trata de garantizar la existencia de los documentos que la normativa exige; se trata de garantizar que tales instrumentos reúnen todas las condiciones necesarias, son utilizados de manera eficaz, y sirven realmente para mejorar la convivencia en el centro.

40. Efectuar un seguimiento sistemático de la aplicación del Decreto de derechos y deberes del alumnado

Durante muchos años esta institución insistió en la necesidad de disponer de un nuevo decreto de derechos y deberes del alumnado, que superase las limitaciones puestas de esta norma por el anterior decreto (en la participación, en la celeridad, en el carácter educativo de las sanciones...). La aprobación del Decreto 201/2008 quiso dar respuesta a tal situación.

Dada la importancia de las cuestiones en juego (derechos de las personas menores), la dispersión y diversidad propia del sistema educativo, y el grado de incidencia y aplicación de esta norma en la vida de los centros, parece necesario efectuar un seguimiento sistemático sobre su aplicación, que sirva para valorar su utilidad y adecuación, así como las garantías de los procedimientos.

41. Efectuar un seguimiento sistemático de la aplicación de los protocolos existentes

Al igual que en el caso del Decreto de derechos y deberes del alumnado, en los últimos años se han ido aprobando también una serie de guías, criterios o protocolos específicos sobre cómo afrontar determinadas situaciones: el maltrato entre iguales por abuso de poder o *bullying*; las agresiones del alumnado al profesorado; la utilización de nuevas tecnologías para el acoso entre iguales, o *ciberbullying*...

Para prevenir y orientar la intervención ante algunas de estas situaciones, incluso la propia institución del Ararteko ha difundido en los centros una serie de materiales y guías de actuación.

El seguimiento efectuado hasta ahora sobre la aplicación de los protocolos (resumido en el apartado 3.11 de este mismo informe) pone de manifiesto las limitaciones que presentan los datos disponibles, recogidos y aportados en este caso por la inspección de educación.

Parece necesario, pues, mejorar el seguimiento sobre la aplicación de estos protocolos, no sólo mediante la recogida sistemática de datos sobre los casos en que han sido aplicados, sino también mediante la valoración de su utilidad por parte de las personas que han intervenido en ellos, lo cual facilitaría su revisión.

En esta misma línea, como elemento de seguimiento y para conocer mejor la evolución de determinados fenómenos, como el *bullying*, resulta de enorme interés poder disponer de estudios y series de datos como los que viene aportando periódicamente el IVEI-ISEI (cfr. *El maltrato entre iguales en Euskadi*, 2005, 2008 y 2010).

3. En relación con la defensa y protección de la diversidad sexual y de los menores *lgtb*

42. Elaborar un Plan destinado a los centros escolares sobre la diversidad afectivo-sexual para garantizar la protección y los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes homosexuales, bisexuales o transexuales

Se constata la necesidad de habilitar políticas públicas que generen condiciones adecuadas para que los menores con orientación sexual o identidad de género distintas vean protegidos su dignidad y sus derechos fundamentales a la integridad física y moral, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad y, en definitiva, a la igualdad de trato.

Para ello, es preciso abordar, en el marco de la educación en valores, todo lo relativo a la diversidad afectivo-sexual, con el doble objeto de visibilizar y sensibilizar acerca de la diversidad en este campo y de proteger la dignidad, el libre desarrollo de la personalidad, la integridad física y moral y la igualdad de los niños, niñas y adolescentes de orientación homosexual (lesbianas y gays) o bisexual, o de identidad transexual o transgénero.

Dicho plan debería tener su complemento en planes elaborados por cada centro específicamente dirigidos a concretar las actuaciones que habría que llevar a cabo en el ámbito de los derechos *lgtb*, o en su caso, incorporando dichas previsiones a otros planes de igualdad que pudieran elaborarse por los centros en relación con otras causas de discriminación (sexo, religión, procedencia, social, etc.).

43. Promover actuaciones concretas en el ámbito escolar para visibilizar y garantizar la diversidad afectivo-sexual y para erradicar la homofobia y difundir desde la infancia una cultura ciudadana de respeto y plena aceptación de la diversidad en la orientación sexual y en la identidad de género

Los planes referidos en la recomendación anterior deberían abordar la erradicación de la violencia verbal y física contra los menores *lgtb* (lesbianas, gays, transexuales y bisexuales), estableciendo protocolos de prevención e intervención eficaces en materia de *bullying* homofóbico o transfóbico.

Deberían, igualmente, programar charlas o actividades con participación de personas o asociaciones *lgtb* con el fin de fomentar el respeto a la diferencia y a la diversidad afectivo-sexual.

La Administración educativa debería también garantizar que hubiera en todas las escuelas cuentos y guías didácticas que reflejen la diversidad sexual y familiar, potenciando que en los horarios de tutorías se hiciese uso de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el plan de igualdad. Por otra parte, es preciso hacer expresamente visible la diversidad en todos los materiales dirigidos a la Educación: la pluralidad de las orientaciones sexuales y de las identidades de género, las parejas del mismo sexo, así como las familias homoparentales.

Se hace necesario, para la viabilidad y efectividad de todo lo señalado, la formación de los profesores y profesoras y la edición de materiales que sirvan como guías didácticas.

44. Tutorías para los menores *lgtb*

Se considera conveniente que en cada centro escolar existan profesores o profesoras (que podrían ser los orientadores/as del centro, alguien que ejerza una tutoría específica, o los tutores y tutoras de referencia con la formación adecuada) que tengan el cometido de realizar funciones de tutoría dirigida a los niños, niñas y adolescentes del centro de orientación homosexual o bisexual o de identidad transgénero o transexual, con el fin de ayudarles y de detectar las necesidades y problemas que pudieran tener estos menores y, a partir de ahí, de coadyuvar en la activación o el impulso de todas aquellas iniciativas, herramientas de intervención o programas que sean precisos para dar cumplimiento a los objetivos definidos en las recomendaciones anteriores.

E) RECOMENDACIONES SOBRE EL SISTEMA SANITARIO

45. Garantizar el consentimiento informado de los menores

Las personas menores de edad deben estar informadas de las enfermedades que padecen en un lenguaje adecuado a su madurez y nivel de comprensión. Además, es necesario su consentimiento, cuando tienen dieciséis años, para la realización de intervenciones clínicas indispensables, en el caso de que no sean incapaces o no estén incapacitados (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica). La normativa también prevé que debe oírse al menor si tiene doce años cumplidos.

Este derecho a ser informado y a participar en las decisiones que le incumben, como es la posibilidad de elegir entre distintos tratamientos médicos para hacer frente a un problema de salud, o sobre el buen uso de medicación, o la información y el derecho a poder elegir entre diversos tratamientos y terapias, debe garantizarse con los medios apropiados. Para ello es necesario que las audiencias que se hacen a los menores consten en su expediente y puedan ser cotejadas.

46. Prioridad a la atención infantil y a la prevención y detección tempranas

En varias ocasiones se ha insistido, en este informe, en la importancia de la prevención y la detección temprana, especialmente en las situaciones de especial vulnerabilidad que afectan a la infancia.

En este sentido, la atención a la población infantil tendría que tener la máxima prioridad dentro del sistema sanitario; una prioridad que se pondría de manifiesto, por ejemplo, en la especialización de los profesionales o en los recursos puestos a su disposición.

De cara a la prevención y detección temprana de situaciones de riesgo o especial vulnerabilidad, resulta necesario destacar aquí el papel central que tienen los/las pediatras y, en determinados casos, también los servicios de urgencia o las unidades ambulatorias u hospitalarias.